

## **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que garantiza la aplicación del procedimiento para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE).**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 1°, 4°, 90 y 123, apartado B, fracción XI, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o., 17 y 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1°, 3°, fracción I, 27, 28, 209, fracción II y 220, fracciones VI y XX de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 23 fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y:

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 4, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad sustantiva del hombre y la mujer frente a la ley, lo que fortalece el reconocimiento hacia esta, en un plano de igualdad de género, respecto a la toma de decisiones responsables sobre su plan de vida e integridad corporal.

Que conforme al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dispone que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; por lo que, para asegurar su plena efectividad, deberán adoptar entre otras medidas, la relativa a la creación de condiciones que aseguren la asistencia médica y servicios médicos.

Que es compromiso permanente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Instituto o ISSSTE) en el ámbito de su competencia, atender las Recomendaciones en materia de Derechos Humanos, como sucede con aquellas dictadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 21 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; por lo que, conforme a la Recomendación General 19, artículo 12, se requiere que los Estados Partes adopten medidas que garanticen la igualdad en materia de servicios de salud, para no poner en peligro a la Persona Usuaria.

Que el artículo 27, fracciones III y V, de la Ley General de Salud, establece como derechos de protección a la salud: la atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias; así como la salud sexual y reproductiva.

Que los artículos 27 y 28 de la Ley del ISSSTE, refieren que el seguro de salud tiene por objeto proteger, promover y restaurar la salud de las personas Derechohabientes, otorgando servicios de salud con calidad, oportunidad y equidad; para lo cual, diseñará, implantará y desarrollará su modelo y programas de salud en atención a las características demográficas, socioeconómicas y epidemiológicas, a través de las herramientas de supervisión técnica y financiera necesarias para garantizar su cumplimiento, en un plano de igualdad de género y no discriminación.

Que el objeto del presente Acuerdo es garantizar la aplicación de un procedimiento para regular aquellos casos donde se interrumpa legalmente el embarazo en el ISSSTE, a fin de proteger la integridad personal y la autonomía reproductiva de la Persona Usuaria; brindando certeza de la aplicación del procedimiento tanto al Personal de Salud como a aquellas, en concordancia con los mandatos constitucionales y convencionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Que en el ejercicio de la función conferida en los artículos 220 fracción VI, de la Ley del ISSSTE y 23 fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto, tengo a bien expedir el:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, QUE GARANTIZA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO (ILE)**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se publica el “Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que garantiza la aplicación del procedimiento para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE)”, el cual formará parte de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El “Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que garantiza la aplicación del procedimiento para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE)”, estará a disposición de los interesados para su consulta en la dirección electrónica institucional <https://normateca.issste.gob.mx/normateca/ng/landingpage> y en la siguiente página [www.dof.gob.mx/2025/ISSSTE/Acuerdo-Interrupcion-Legal-Embarazo.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/ISSSTE/Acuerdo-Interrupcion-Legal-Embarazo.pdf)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El “Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que garantiza la aplicación del procedimiento para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE)”, entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de la publicación del Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Dirección Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, realizará los trámites correspondientes para que el contenido del instrumento sea incluido en la Normateca Electrónica Institucional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación del presente Aviso en el citado medio de difusión oficial.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2025.- Director General, **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.

**(R.- 559983)**